



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Nacional
Secretaría Reclamos Segunda Instancia

Reg.: 74469 - 05.12.2012
R-507 -06.12.2012

RESOLUCIÓN N° 402

Reclamo N° 52, de 23.01.2012, de
Aduana Metropolitana.
DIN N° 2230766162-8, de 07.11.2011
Resolución de Primera Instancia N° 207,
de 19.11.2012
Fecha de Notificación: 22.11.2012

Valparaíso, 05 ABR. 2013

Vistos:

Estos antecedentes y el Oficio Ordinario N° 611, de fecha 03.12.2012, del señor Juez Director Regional de Aduana Metropolitana.

Teniendo Presente:

Lo dispuesto en los artículos 125 y 126 de la Ordenanza de Aduanas.

Se Resuelve:

- 1.- Confírmase el Fallo de Primera Instancia

Anótese y comuníquese


Secretario


Juez Director Nacional

RODRIGO GONZALEZ HOLMES
DIRECTOR NACIONAL DE ADUANAS (S)


AAL/JLVP/MCD
13.12.2012



Calle Condell N° 1530
Valparaiso/Chile
Teléfono (32) 2204554



Servicio Nacional de Aduanas
Dirección Regional Aduana Metropolitana
Departamento Técnicas Aduaneras
Subdepartamento Controversias

RECLAMO DE AFORO N° 052 / 23.01.2012
Rol Digital N°673

207

RESOLUCION DE PRIMERA INSTANCIA

Santiago, a diecinueve de noviembre del año dos mil doce

VISTOS:

La presentación interpuesta a fojas uno y siguientes por el Agente de Aduana Sr. Alvaro Stein G., en representación de los Sres. LG ELECTRONICS INC. CHILE LTDA., R.U.T. N° 76.014.610-2, mediante la cual reclama la valoración y solicita la devolución de los derechos pagados en la Declaración de Ingreso N° 2230766162-8 del 07.11.2011.

La Resolución de fecha 19.10.2012, del señor Juez Director Nacional de Aduanas, en que resuelve dar curso a la reclamación solicitada.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el recurrente declaró en la citada DIN, ocho bultos con 2.040,00 KB, conteniendo 1.200 unidades de Teléfonos Celulares, clasificados en la Partida 8517.1200 del Arancel Aduanero, con un valor Fob US\$ 5.979,29 y Cif US\$ 21.957,15, acogándose a régimen general, con 6% ad-valorem;

2.- Que, a fojas 9 y ss., el recurrente señala que reclama la valoración y al mismo tiempo solicita la aplicación de la preferencia arancelaria contenida en el Tratado de Libre Comercio Chile - China, por tratarse de bienes originarios de ese territorio, en cuanto al fundamento de la valoración, indica que al efectuar el despacho se utilizó la Factura Comercial NH° HQWW360246756-6, que amparaba 1.200 celulares, marca LG, modelo LGA180A, por un valor US\$ 21.641,09 CFR, y al dar inicio al proceso de devolución de derechos detectó que la factura utilizada no correspondía al embarque, siendo la factura correcta la N° HQWW360248234-1, por un valor de US\$ 173.088,00 CFR, amparando 9.600 unidades de teléfonos celulares, situación que se encuentra avalada en guía aérea AWB N°PLIQD2148535 de Pantos Logistics, a fojas 6;

3.- Que, el Despachador agrega, que con posterioridad a la importación su mandante le hizo llegar el Certificado de Origen, extendido de conformidad con las normas previstas en el señalado Tratado, permitiéndole invocar el régimen preferencial, por tratarse de mercancías originarias de China, cuya clasificación procede bajo la posición 8517.1200, con un 100% de preferencia arancelaria, correspondiendo la restitución de los derechos ad-valorem pagados en exceso, por tanto, solicita se autorice la modificación del valor aduanero declarado en DIN;



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126

4.- Que, la Fiscalizadora Sra. Mariana Chinchon Romo, en su Informe N° 01 de fecha 25.01.2012, señala que, analizados los antecedentes presentados por el recurrente, estima procedente la nueva valoración y la aplicación del Tratado de Libre Comercio Chile – China, autorizando la modificación del valor aduanero de la citada DIN, aplicando la preferencia arancelaria de un 100% y, restituyendo los derechos ad-valorem pagados correspondientes a US\$ 1.317,43, haciendo presente que existe una cantidad de impuestos dejados de percibir, por concepto de IVA;

5.- Que, se resuelve autos para fallo, por no existir hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos, el informe favorable del fiscalizador sobre la petición del recurrente;

6.- Que, a fojas 4, se acompaña la Factura N°HQWW360248234-1 por un valor de US\$ 173.088,00 CFR, la que ampara 9.600 unidades de teléfonos celulares, modelo LGA180A, determinándose un nuevo valor aduanero de US\$ 173.404,06, quedando como sigue la nueva liquidación:

VALOR ADUANERO DE US\$ 173,404,06				
CUENTA		DICE:	DEBE DECIR:	DIFERENCIA
223)	AD-VALOREM	1.317,43	0,00	0,00
178)	IVA	4.422,17	32.946,77	28.524,60
191)	TOTAL	5.739,60	32.946,77	28.524,60

7.- Que, en mérito de lo expuesto y considerando que se ha presentado el original del Certificado de Origen, amparando las mercancías objeto del despacho, procede la devolución de los derechos pagados en exceso, correspondiente a US\$ 1.317,43, al tipo de cambio de \$ 501,12 por US\$, resulta la suma de \$ 660.191.- (seiscientos sesenta mil ciento noventa y un pesos) a devolver a LG Electronics Inc. Chile Ltda. y, corresponde además, formular un cargo por la diferencia de tributos pagados en defecto por la suma de US\$ 28.524,60;

8.- Que, considerando los antecedentes aportados por el Agente de Aduanas, y el Informe del funcionario, es opinión de este Tribunal acceder a lo solicitado, por tanto corresponde modificar el valor aduanero y su liquidación;

9.- Que, no existe jurisprudencia directa sobre esta materia;

TENIENDO PRESENTE:


Lo dispuesto en los Artículos N° s. 124° y 125° de la Ordenanza de Aduanas, y los Artículos 15° y 17° del D.F.L. 329 de 1.979, dicto la siguiente



RESOLUCION

- 1.- HA LUGAR A LO SOLICITADO.
- 2.- MODIFIQUESE el valor aduanero señalado en la Declaración de Ingreso N° 2230766162-8 de 07.11.2011, consignada a los Srs. LG ELECTRONICS INC. CHILE LTDA.
- 3.- DETERMINASE un nuevo valor aduanero de US\$173.404,06.-
- 4.- APLIQUESE el Régimen de Importación previsto en el Tratado de Libre Comercio entre Chile - China, con 0% de advalorem y afectos a I.V.A. para esta DIN.
- 5.- DEVUELVASE la suma de \$ 660.191.- (seiscientos sesenta mil ciento noventa y un pesos), de la cuenta de derechos ad-valorem.
- 6.- FORMULESE cargo por la diferencia de tributos, señalados en el considerando 6 de la presente resolución, por la suma de US\$ 28.524,60.
- 7.- FORMULESE Denuncia por Infracción al artículo 174° de la Ordenanza de Aduanas, al Agente de Aduanas Sr. Alvaro Stein G.

ANOTESE, NOTIFIQUESE Y ELEVENSE estos antecedentes en consulta al señor Juez Director Nacional de Aduanas, si no hubiere apelación.



Juan Moncada Mac Kay
Juez Director Regional
Aduana Metropolitana
(s)



Rosa López Díaz
Secretaria

JMM /RLD

ROP 00312 - 001063 -
5067 - 8118/2012



Av. Diego Aracena N° 1948,
Pudahuel, Santiago/ Chile
Teléfono (02) 2995200
Fax (02) 6019126